

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INTERLOCUTORIO CIVIL No. 025
RADICACIÓN 2021-00150-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo valle, enero veintidós (22) del dos mil
veintitrés (2023)

El señor JOSE ELIUD MARMOLEJO PEREA, toda vez, que su apoderado le presentó renuncia al poder que le había conferido para que lo representara en esta actuación, radicó memorial solicitando la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, de conformidad con lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Revisado el proceso, observa el despacho que la solicitud impetrada por el el demandante es viable, ya que expresa las razones de peso que motivaron su decisión, para no continuar con este asunto.

Considerando el despacho, que la petición elevada por el demandante, reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, y quien la presenta tiene las facultades para ello, es procedente ordenar la terminación del proceso, y la cancelación de la Inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 384-43628, medida que había sido comunicada con oficio civil No. 321 del 30 de Septiembre del 2021.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

1°. DECLARAR la terminación del presente proceso declarativo de pertenencia que promoviera en este despacho el señor JOSE ELIUD MARMOLEJO PEREA, contra LUZ ESTELLA ESTRADA TABORDA y personas desconocidas e indeterminadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

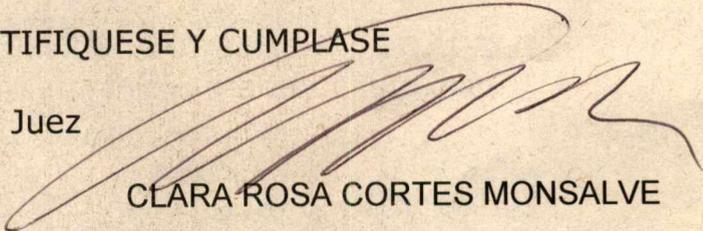
2°. Devolver a la parte interesada los anexos, sin desglose.

3°. LIBRESE oficio a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle del cauca, para que se cancele la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 384-43628, medida que había sido comunicada mediante Oficio civil No. 321 del 30 de Marzo del 2021.

4°. Notificada y ejecutoriada la presente providencia archívese este proceso definitivamente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 006

Hoy, enero 24 de 2024 se notifica la providencia
No. 025de enero 22 de 2024.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Enero 25, 26 y 29 de 2024

138

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.cov.co

Carrera 18 No. 19-16 cel. 3001800813

Oficio civil N° 017
Enero 22 del 2024

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Tuluá.

Atentamente les transcribo lo pertinente del auto proferido dentro del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, promovido en este despacho por el señor JOSE ELIUD MARMOLEJO PEREA, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.357.824 contra LUZ ESTELLA ESTRADA TABORDA c.c. 21.515.060 y personas indeterminadas.

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 025- RADICACIÓN- 2021-00150-00 DECLARATIVO DE PERTENENCIA- JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL- Trujillo Valle, Enero Veintidós (22) del dos mil veinticuatro (2024) RESUELVE. 2º En consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 384-43628, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, medida que había sido comunicada con oficio Civil No. 321 del 30 de septiembre del 2021. Líbrese la comunicación para que se cancele la medida y se expida el certificado correspondiente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez (firmado) CLARA ROSA CORTES MONSALVE"

Atentamente

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.